Providencia

Oficio Nº: 7448.-

Antecedente: Solicitud MU228T0002814 de fecha 13 de julio de 2018, de la Sra. Loreto Riverso Cáceres, Ingreso Externo N°6771 de fecha 13 de julio de 2018.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia.-

PROVIDENCIA, 13 AGO 2018

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SRA. LORETO RIVERSO CACERES

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 13 de julio de 2018, donde requiere *"...saber quien denuncio ampliación de departamento Av. Providencia 1434 Depto 24 por notificación de dirección de obras. [sic]*, comunico a Ud. que, en conformidad a la Ley Nº 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva ahí establecidas, en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso el Nº2 ***"cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"***, y el Nº1 ***"cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de la funciones del órgano requerido..."***, este último en cuanto a que, las denuncias recibidas permiten en base a estimaciones, servir de antecedente para realizar las investigaciones y fiscalizaciones correspondientes, destinadas a esclarecer las irregularidades que pudieren existir, de manera que revelar la identidad del denunciante, afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este Municipio.

En cuanto a *"...Solicito antecedentes de otorgamiento de patente comercial en lugar residencial, misma dirección depto. 23."* adjunto, remito a Ud. copia de los documentos que fueron presentados para el otorgamiento de patente Rol N°2-149824, de Avenida Providencia N°1434 departamento 23, las cuales son:

- Decreto Exento Rentas N°3000 de fecha 10 de marzo de 2018
- Solicitud de Patente ingreso N°2125 de fecha 20 de febrero de 2018
- Decreto Exento N°595 de fecha 01 de abril de 1999.
- Carta de fecha 13 de febrero de 2018
- Contrato de Subarrendamiento de fecha 19 de febrero de 2018
- Anexo Contrato de Arrendamiento de fecha 15 de febrero de 2018
- Contrato de Arrendamiento de fecha 26 de julio de 2017
- Certificado de Anotaciones de fecha 01 de febrero de 2018
- Certificado de Vigencia de fecha 01 de febrero de 2018
- Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 01 de febrero de 2018
- Estatuto actualizado Centro Meru Limitada de fecha 31 de enero de 2018
- Registro de inicio de actividades de Servicio de Impuestos Internos (SII)

Providencia

Los datos de carácter personal concernientes a personas naturales han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N°19.628 "SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA".

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,

EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/MBMQ/MINU/MBR/JRJ/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
OFICINA DE TRANSPARENCIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES

Providencia, sábado, 10 de marzo de 2018

EX. Rentas N° 3000 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos **5° letras d), e), 12° y 63° letras g), i), j) del Decreto Ley N° 1/2006 del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 del año 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades;** teniendo presente el **art. 25 del Reglamento N° 146 del año 2015, sobre Delegación de Facultades del Alcalde;** los art. 6°, 7° 23°, 24°, 26° y 32° del Decreto Ley N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales; el art 4° del **Decreto Alcaldicio Ex N° 277 de 2014 que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 2 de 2000, sobre la actividad comercial, de alcoholes, industrial, profesional y de servicios.**

CONSIDERANDO: Los documentos contenidos en el expediente de la Solicitud de Patente Ingreso N° 2125 de fecha 20/02/2018.

DECRETO:

Autorizase a contar de esta fecha la **instalación y funcionamiento** del nuevo establecimiento comercial que se indica a continuación:

- **Tipo de Patente** : COMERCIALES
- **Rol de Patente** : 2-149824
- **Nombre o Razón Social** : CENTRO MERU LTDA
- **Rut** : 76829299-K
- **Dirección** : PROVIDENCIA 1434 OFICINA 23
- **Rol de Avalúo Propiedad** : 18 -63
- **Giro** : CONSULTA DE TERAPIAS COMPLEMENTARIAS

Anótese, notifíquese y archívese

POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
JEFE
DEPTO. RENTAS MUNICIPALES

MARCELA FERNANDEZ ATALA
Jefe Depto. Rentas Municipales

MFA/ma.-
Distribución:
- Archivo
- Departamento Rentas
- Departamento de Catastro

Código de Verificación: 6C6B564766317235

PD

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPALES

SOLICITUD DE PATENTE COMERCIAL E INDUSTRIAL

INGRESO RENTAS	FECHA
2128	20 FEB. 2018

INGRESO D.O.M	FECHA

ZONA
Patente ROL N° 2-149824
ROL Provisorio N° _____
Código Calle N° _____ Número Inspector _____

PATENTE PROVISORIA HASTA EL: _____
Sujeta a obtener:
_ Certificado de Recepción Final
_ Seremi de Salud
_ Contrato de Arrendamiento
_ OS10 de Carabineros
_ SEC
_ Otros:

DATOS A LLENAR POR EL CONTRIBUYENTE (SÓLO A, B y C)

SECCIÓN A: DATOS DEL INMUEBLE

Ubicado en AV PROVIDENCIA
N° 1434 (Of.) Depto. Loc. 23 Piso 2
Esta propiedad tiene el Rol Avalúo N° 00512-00296
y pertenece a don ESTHER TAWRYCKY
R.U.T. N° [redacted]

Plano de Ubicación
Debe ser llenado por el Solicitante

SECCIÓN B: B.1. INDIVIDUALIZACIÓN DEL SOLICITANTE

R.U.T. N°: 76.829.299-K
Razón Social o Nombre: CENTRO MERU LIMITADA
Nombre de Fantasía: _____
Dirección Comercial: AV PROVIDENCIA N° 1434 (Of.) Depto. Loc.: 23
Fonos: [redacted] Fax: _____ e-mail: INFOCENTROMERU@GMAIL.COM

B.2. INDIVIDUALIZACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Completo: PAULA ANDREA MERU VASQUEZ
R.U.T. N°: [redacted]
X Domicilio Particular: [redacted] Comuna: [redacted]
Fonos: [redacted] Fax: _____ e-mail: [redacted]
Providencia 01 de Febrero de 200 18
Nota: Ver al Dorso Documentos Necesarios

X Firma Contribuyente o Representante Legal

TRANFERENCIAS: (1)

R.U.T. N°	Contribuyente	N° Decreto	Fecha
		3000.	9 MAR. 2018

SECCIÓN E: CLASIFICACIÓN

Nombre: Centro Nueve Ltda

Dirección: Calle providencia 1434 of 23 .

	Clasificador S.I.I.	Cuenta	Valor 1ª Cuota	Valor 2ª Cuota
Rubro Principal: Consulta terapias complementarias	P21990	.	23533	
Anexos				
1.				
2.				
Otros derechos (Art. 52 – D.L. 3063)		01.05.009-2		
Propaganda no luminosa ____ Mts.²		01.05.009-1		
Propaganda luminosa ____ Mts.²		01.05.009-1		
Servicio aseo domiciliario		01.05.001	0000	
Otros derechos varios		01.05.009-9		
Capital inicial declarado con fecha $ 0	01/02/18.	(%)		
Capital propio balance al 31/12/ $		(%)		
VALOR DE LA PATENTE		$	23545	.

Vto. ____ Vto. ____ 28/02/17 .

Esta patente debe extenderse a contar del mes de Febrero 2018 .

Boletín Nº ____ Boletín Nº ____ Boletín Nº ____

Fecha ____ Fecha ____ Fecha ____

Periodo ____ Periodo ____ Periodo ____

Boletín Nº ____ Boletín Nº ____ Boletín Nº ____

Fecha ____ Fecha ____ Fecha ____

Periodo ____ Periodo ____ Periodo ____

20 FEB. 2018

CONTADOR

NATHALY GONZALEZ ARIAS
Funcionario/a Atención de Público
Depto. de Rentas Municipales
Municipalidad de Providencia

SECCIÓN F: ALCALDÍA

Autorización Funcionamiento Decreto Nº ____

de Fecha ____

Autorización Funcionamiento Provisorio Decreto Nº ____

de Fecha ____

20 FEB. 2018

PP

JEFE RENTAS MUNICIPALES

JEFE SECCIÓN TECNICA Y COMPUTACIÓN

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

JGT/IMYJ/luc.

PROVIDENCIA, - 1 ABR. 1999

EX.N° 595 / VISTOS: - El artículo 80 del Código Tributario, los artículos N°145 y N°162 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el D.F.L.N°458 de 1976 del MINVU; el artículo 15 de la Ley N°19.537, y, teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 10 y 56 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de cambio de destino presentada por la propietaria del Departamento N°23, del Segundo Piso, del inmueble ubicado en Avda. Providencia N° 1434. –

2.- La inscripción de dominio de fojas 110278 N°78437 del Registro de Propiedad del año 1994 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.-

3.- El Reglamento de Copropiedad de la Comunidad Edificio Finanpro, contenido en escritura pública de fecha 21 de Marzo de 1995, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Kamel Saquel Zaror, anotada al margen de la inscripción hipotecaria de fojas 8906 N°13383 del Registro de Hipotecas del año 1966 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.-

4.- El Acta de la Reunión Extraordinaria de la Comunidad Edificio Finanpro de 20 de Noviembre de 1998 reducida a escritura pública de fecha 18 de Enero de 1999, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Fernando Alzate Claro.-

5.- El Memorándum Edificación N°18 de 23 de Marzo de 1999 del Director de Obras y sus antecedentes.-

D E C R E T O:

1.- Autorízase el cambio de destino habitacional a oficina, respecto del **DEPARTAMENTO N°23,** del **Segundo Piso,** del inmueble ubicado en **AVDA. PROVIDENCIA N°1434, ROL DE AVALUO N°18/63,** de propiedad de doña **DOREEN HODGKINSON MORRISON,**

2.- El inmueble sólo podrá destinarse a los usos de suelo que para el sector se indican en el Plan Regulador Comunal y se admitan por el Reglamento de Copropiedad del edificio.-

3.- Todo incumplimiento al presente decreto dará lugar a la caducidad inmediata de la presente autorización.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 585 /DE 1999.-

4.- Notifíquese a la interesada y al Servicio de Impuestos Internos por la Dirección de Obras Municipales sobre esta autorización de cambio de destino del inmueble referido.-

5.- Remítase copia del presente Decreto y del Reglamento de Copropiedad adjunto, al Departamento de Rentas Municipales.-

Anótese, comuníquese y archívese

CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE

JOSEFINA GARCIA FRIAS
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Distribución:
- Interesada
- Servicio de Impuestos Internos
- Dirección de Obras
- Departamento de Rentas Municipales
- Secretaría Municipal
- Archivo

Sgto. 13 de febrero 2018

A quien corresponda:

El comité de administración del edificio finampro ubicado en Av. Providencia 1434, Comuna de Providencia.
Se confirma y autoriza mediante el presente certificado el funcionamiento de la consulta de Terapías Complementarias y Rehabilitación corporal en el departamento 23 de nuestra comunidad.
La consulta corresponde a Centro Meru Ltda. Rut Sociedad 76.829299-k representado por la señora Paula Andrea Meru Vásquez cedula de identidad [redacted]

Se extiende este documento para los fines que se estimen convenientes

Comité de administración
comunidadfinampro@gmail.com

JUAN EUGENIO DEL REAL ARMAS
1ª NOTARIA
12
NUÑOA

CONTRATO DE SUB ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 19 de febrero de 2018, entre Don **Thomas Bentin**, de nacionalidad [redacted] Cédula Nacional [redacted] domiciliado en calle [redacted] comuna de [redacted] Ciudad de Santiago, como SUB ARRENDADOR, y **CENTRO MERU LIMITADA, Rut: 76.829.299-K,** representado por **Paula Andrea Meru Vásquez,** nacionalidad [redacted] **Rut.** [redacted] domiciliada en calle [redacted] comuna de [redacted] Ciudad de Santiago como SUB ARRENDATARIA, se ha convenido el siguiente CONTRATO DE SUB ARRENDAMIENTO.

1- El SUB ARRENDADOR da en sub arrendamiento al SUB ARRENDATARIA quien acepta para sí, la propiedad ubicada en **calle Av. Providencia No. 1434. Departamento No 23, Comuna de Providencia, Ciudad de Santiago**, con el fin de destinarla para consulta de terapias complementarias, rehabilitación física, terapias holísticas y medicinas complementarias en general.
2- CENTRO MERU LIMITADA declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad sub arrendada, obligándose a restituirla al término del presente sub contrato en el mismo estado.
3- Se obliga al SUB ARRENDATARIA a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad sub arrendada y pagar mensualmente gastos de agua, luz, agua potable y gastos comunes.
4- El presente sub contrato empezara a regir **el 19 de febrero de 2018** y durara un año renovable, tacita, sucesiva y automáticamente por periodos iguales a un año cada uno, salvo que cualesquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada su deseo de ponerle termino al vencimiento del periodo pactado. El aviso en carta certificada deberá darse a lo menos con dos meses de anticipación al término del arrendamiento.
5- La renta de sub arrendamiento será la suma de **$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos)** mensuales, pagaderos por periodos anticipados durante los 5 primeros días de cada mes.

Esta renta se reajustara en un porcentaje igual al 100% de la variación positiva que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), cada tres meses. En caso de I.P.C. negativo estos no se consideran en el cálculo.

THOMAS BENTIN

C.I. [redacted]

SUB ARRENDADOR

PAULA MERU

C.I. [redacted]

CENTRO MERU LIMITADA

RUT: 76.829.299-K

SUB ARRENDATARIO

19 FEB 2018

JUAN EUGENIO DEL REAL ARMAS
1ª NOTARIA
12
NUÑOA

J.D.R.
AUTORIZO LA(S) FIRMA(S) DE LA(S) PERSONA(S)
ANTES INDIVISUALIZADA(S)

Anexo Contrato de Arrendamiento

En Santiago de Chile, a 15 de Febrero de 2018, entre Doña **ESTHER TAWRYCKY MICHELOW**, [redacted] cédula nacional de identidad número [redacted] domiciliada en [redacted] Comuna de [redacted] en adelante "la arrendadora", y por la otra, **THOMAS BENTIN**, de nacionalidad [redacted] Cédula Nacional [redacted] domiciliado en [redacted] Comuna de [redacted] en adelante "el arrendatario"; quienes exponen que han convenido suscribir el siguiente Anexo al contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle Providencia número 1434, oficina 23, de la comuna de Providencia, y que fue celebrado por ambos con fecha de 26 julio del año 2017 encontrándose a esta fecha vigente.

Antecedentes. En la cláusula tercera del contrato referido, no se permite arrendar ni sub-arrendar la propiedad arrendada.

Primero: Es por lo anterior, que las partes mediante la suscripción del presente anexo acuerdan que se podrá subarrendar única y exclusivamenta a **CENTRO MERU LIMITIDA, RUT 76.829.299-K.-**

Segundo. En todo lo no modificado ni eliminado por el presente anexo de contrato, continúa plenamente vigente el contrato de arrendamiento al cual ya se hizo referencia precedentemente.

ESTHER TAWRYCKY MICHELOW
RUT: [redacted]
Arrendadora

THOMAS BENTIN
RUT: [redacted]
Arrendatario

Firmaron ante mi doña ESTHER TAWRYCKY MICHELOW, C.I.N° [redacted] y don THOMAS BENTIN, C.I. [redacted] en la calidad en que comparecen.-
Santiago, 15 de Febrero de 2018.-

FELIPE JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO A.A.C.
41ª NOTARIA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 26 de Julio de 2017, entre Doña **ESTHER TAWRYCKY MICHELOW**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliada en [redacted] comuna de [redacted] como ARRENDADOR, y Don **THOMAS BENTIN**,de nacionalidad [redacted] Cédula Nacional [redacted] N° [redacted] - domiciliado en [redacted] comuna de [redacted] Ciudad de Santiago, como ARRENDADATARIO se ha convenido el siguiente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO:

1) El **ARRENDADOR** da en arrendamiento a la parte **ARRENDATARIA**, quien acepta para sí, la propiedad ubicada en calle **Providencia N° 1434, oficina N° 23, Comuna de Providencia, Ciudad de Santiago**, con el fin de destinarla para oficina.

2) Don **THOMAS BENTIN ,** declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente Contrato en el mismo estado.

3) Se obliga al **ARRENDATARIO** a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada y reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, etc. Se compromete también a pagar mensualmente las cuentas de luz eléctrica, gas, agua potable y gastos comunes, debiendo exhibir mensualmente al ARRENDADOR los recibos correspondientes.

El ARRENDATARIO no podrá arrendar ni sub-arrendar, ni ceder a cualquier título la propiedad arrendada.

4) El presente Contrato empezará a regir el **26 de Julio de 2017** y durará un año renovable, tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales de un año cada uno, salvo que cualesquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada su deseo de ponerle término al vencimiento del período pactado. El aviso en carta certificada deberá darse a lo menos con dos meses de anticipación al término del arrendamiento.

5) La renta de arrendamiento será la suma de **$ 450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos)** mensuales, pagaderos por períodos anticipados durante los 5 primeros días de cada mes en el domicilio del ARRENDATARIO.

Esta renta se reajustará en un porcentaje igual al 100% de la variación positiva que experimente el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), cada tres meses. En caso de I.P.C. negativo estos no se consideran en el cálculo.

6) El no cumplimiento del número anterior por parte del ARRENDATARIO, dará derecho al ARRENDADOR para poner término inmediato al arriendo, sin forma de juicio con la sola notificación por carta certificada al ARRENDATARIO, dirigida a su domicilio.

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO D.A.C.

7) En caso de no pago oportuno de la renta de arrendamiento su valor ganará por concepto de multa 0,25 UF diarias, desde el primer día de la mora en el pago y la fecha de pago efectiva. Si el atraso en el pago por parte del arrendatario hiciese necesaria su cobranza judicial por abogado, el arrendatario deberá pagar además, un 5% sobre la suma total adeudada, a título de honorarios de cobranza extrajudicial.

8) La arrendadora tendrá derecho para visitar la propiedad arrendada, obligándose la arrendataria a dar las facilidades necesarias al respecto.

9) A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; la devolución de las especies y artefactos que se indican en el inventario; el pago de los perjuicios y deterioros que se acusen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y en general responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato; el ARRENDATARIO entrega en **GARANTIA** en este acto al ARRENDADOR la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS**, equivalente a la renta correspondiente al primer mes de arrendamiento, que éste se obliga a restituirle dentro de los 30 días siguientes a la entrega satisfactoria de la propiedad arrendada, quedando desde ahora autorizado el arrendador para descontar de la garantía, el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como a sí mismo el valor de las cuentas pendiente de energía eléctrica, gas, agua, u otros que sean de cargo de la arrendataria. La garantía se reajustará en la misma proporción en que se reajusta la renta de arrendamiento. El arrendatario no podrá en ningún caso imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aun tratándose de la del último mes. Esta garantía en ningún caso limita los montos que pueda cobrar el Arrendador al Arrendatario, por lo que no constituye evaluación anticipada de ningún perjuicio.

Se deja estipulado que en caso de contar con una **mascota**, se asume que el arrendatario responde ante cualquier daño producido por esta, en sus paredes, pisos o cualquier parte dañada del departamento, siendo las correspondientes reparaciones de su responsabilidad. Asumiendo su costo y reparación.

10) El ARRENDATARIO constituye domicilio en esta ciudad, **Providencia N° 1434, oficina N° 23, Comuna de Providencia, Ciudad de Santiago**, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este Contrato, que ha sido extendido por las partes, en tres ejemplares.

11) Se considera parte de este contrato el inventario adjunto.

JARA
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO
FELIX
CAD

12) Presente en este acto Don **CARLOS ALBERTO TILLERÍA VÁSQUEZ**, de nacionalidad [redacted] Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], domiciliado en [redacted] comuna de [redacted] Ciudad de Santiago, y expone que **se constituye en fiador y codeudor solidario** de la parte arrendataria del Contrato precedente en todas sus partes, aceptando desde luego, los plazos, prórrogas y modificaciones del Contrato que puedan introducírsele por las partes; especialmente las variaciones de renta de arrendamiento.
Teléfono celular: [redacted]
Correo electrónico: [redacted]

ESTHER TAWRYCKY MICHELOW
C.I. [redacted]
ARRENDADOR

THOMAS BENTIN
C.I. [redacted]
ARRENDATARIO

CARLOS ALBERTO TILLERÍA VÁSQUEZ
C.I. [redacted]
FIADOR Y CODEUDOR SOLIDARIO

Firmaron ante mi doña ESTHER TAWRYCKY MICHELOW, cédula de identidad Nº [redacted] como "ARRENDADOR"; don THOMAS BENTIN, cédula identidad [redacted] N° [redacted] como "ARRENDATARIO"; y don CARLOS ALBERTO TILLERÍA VASQUEZ, cédula de identidad N° [redacted] como fiador y codeudor solidario.- Santiago, 01 de agosto de 2.017.-

FELIX JARA CAMPOS
NOTARIO PUBLICO
SUPLENTE
D.A.C.
41ª NOTARIA

REGISTRO DE
EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

Rut Sociedad: 76.829.299-K
Razón Social: CENTRO MERU LIMITADA
Fecha de Constitución: 31 de enero del 2018
Fecha de Emisión del Certificado: 01 de febrero del 2018

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registroempresas.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

Código de Verificación Electrónico(CVE)
CRL2YWEoo3ij

TU EMPRESA EN UN DIA.CL Registro Empresas

registroempresas.cl

REGISTRO DE
EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 76.829.299-K
Razón Social: CENTRO MERU LIMITADA
Fecha de Constitución: 31 de enero del 2018
Fecha de Emisión del Certificado: 01 de febrero del 2018

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registroempresas.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

Código de Verificación Electrónico(CVE)
CRfE5jcwWma2

TU EMPRESA EN UN DIA.CL
Registro Empresas

registroempresas.cl

REGISTRO DE
EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.829.299-K
Razón Social: CENTRO MERU LIMITADA
Fecha de Constitución: 31 de enero del 2018
Fecha de Emisión del Certificado: 01 de febrero del 2018

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registroempresas.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.
El documento impreso es copia del documento original.

Código de Verificación Electrónico(CVE)
CRujgBAw2mbp

TU EMPRESA EN UN DIA.CL Registro Empresas

registroempresas.cl

ESTATUTO ACTUALIZADO
CENTRO MERU LIMITADA

En PROVIDENCIA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecieron: THOMAS BENTIN, Rut [redacted] domiciliado en [redacted] comuna de [redacted] Región METROPOLITANA DE SANTIAGO; PAULA ANDREA MERU VÁSQUEZ, Rut [redacted] domiciliada en [redacted] comuna de PROVIDENCIA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO; los que expusieron que se constituyó con fecha 31 de enero del 2018 persona jurídica y que en la actualidad se rige por las disposiciones de la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones y demás leyes pertinentes, y en especial, por las disposiciones de los siguientes estatutos: **ARTÍCULO PRIMERO DEL NOMBRE O RAZON SOCIAL**: El nombre o razón social de la Sociedad es **"Centro Meru Limitada"**. **ARTÍCULO SEGUNDO OBJETO**: La Sociedad tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: Terapias Corporales, Medicina Complementarias, Terapias Alternativas, Rehabilitacion Corporal,, ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA. **ARTÍCULO TERCERO DOMICILIO**: El domicilio de la Sociedad es Av Providencia N°1434 depto/local 23, comuna de PROVIDENCIA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO DURACIÓN**: La duración de la Sociedad será a contar de la fecha de la presente escritura por plazos renovables de 5 años, y no termina con la muerte de algún socio, No se disolverá la sociedad por el fallecimiento, expiración, insolvencia, quiebra, interdicción o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los actuales o futuros socios. En caso de fallecer uno de los socios, la sociedad continuará entre los otros socios y los herederos de aquél, quienes deberán hacerse representar ante la sociedad por un mandatario común y único, que además deberá ser persona natural. En caso de fallecer o quedar incapacitado cualquiera de los socios administradores, la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán exclusivamente a los otros socios administradores, en caso de haberlos. En caso de no existir otros socios con facultades administradoras, la administración pasará a

todos los socios actuando conjuntamente. La renovación automática quedará sin efecto mediante escritura pública Anotada en el Registro con al menos tres meses de anticipación al vencimiento, en la que cualquier socio manifieste dicha voluntad. **ARTÍCULO QUINTO DEL CAPITAL SOCIAL**: El capital de la Sociedad es la cantidad de CL500.000 pesos, de los cuales se han enterado CL0 de pesos y quedan por enterar CL500.000 pesos; que los socios se obligan a aportar y pagar en las proporciones de la forma siguiente: A) THOMAS BENTIN se obliga a enterar el equivalente al 30 por ciento del capital social, mediante el aporte de especies muebles: Camilla, Cojines, frazadas, que las partes avalúan en CL150.000 pesos que enterará a más tardar en 1 mes(es) desde esta fecha, vía donacion; B) PAULA ANDREA MERU VÁSQUEZ se obliga a enterar el equivalente al 70 por ciento del capital social, mediante el aporte de especies muebles: ultra sonido, tens, pesas, soportes aereos de descompresion lumbar, que las partes avalúan en CL350.000 pesos que enterará a más tardar en 1 mes(es) desde esta fecha, vía aporte personal; **ARTÍCULO SEXTO DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS**: La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. **ARTÍCULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN**: La administración de la Sociedad y el uso de su razón social corresponderá a PAULA ANDREA MERU VÁSQUEZ, como un solo socio. El o la representante legal ante el SII es PAULA ANDREA MERU VÁSQUEZ, Rut [redacted] **ARTÍCULO OCTAVO DE LAS UTILIDADES Y PÉRDIDAS, Y LOS RETIROS PARA GASTOS**: Las utilidades y pérdidas de la Sociedad se repartirán entre los socios la siguiente proporción: THOMAS BENTIN 20%; PAULA ANDREA MERU VÁSQUEZ 80%; **ARTÍCULO NOVENO DEL ARBITRAJE:** La resolución de conflictos se realizará a través de: Árbitro mixto y la forma de nombrar árbitros será: serán resueltas por un árbitro de caracter mixto designado por el juzgado civil o de letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO DE LA LIQUIDACIÓN:** La liquidación de la sociedad se regirá por las normas legales pertinentes; **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS PODERES CONFERIDOS A O LOS ADMINISTRADORES:** REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. CELEBRACION DE CONTRATOS

Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing. factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E

INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y,en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión,

compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

CONSTITUCIÓN	31-01-2018	ACmPKmgQJM20

THOMAS BENTIN
RUT: [redacted]

Firmado electrónicamente por notario German Marcelo Rousseau Del Rio el 31-01-2018

PAULA ANDREA MERU VÁSQUEZ
RUT: [redacted]

Firmado electrónicamente por notario German Marcelo

REGISTRO DE
EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

Rousseau Del Rio
el 31-01-2018

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRujgBAw2mbp

Emitido el 01-02-2018 a las 06:16

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : CENTRO MERU LIMITADA
RUT Contribuyente : 76829299-K

Fecha de realización de la consulta: 30-07-2018 14:00 hrs
Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI
Fecha de Inicio de Actividades: 01-02-2018
Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO
Contribuyente es EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO-PYME: NO

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA
OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES RELACIONADAS CON LA SALUD HUMANA	851990	Primera	No
SERVICIOS DE PRODUCCION TEATRAL Y OTROS N.C.P.	921419	Primera	No
OTRAS ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.	921990	Primera	No
OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL DEPORTE N.C.P.	924190	Primera	No
OTROS SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTOS N.C.P.	924990	Primera	No

Contribuyente **OBLIGADO** a partir del **01-02-2018** a emitir **SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO** los documentos tributarios señalados en la Ley de IVA*.
(*)Documentos obligados: Factura (**F**), Factura No Afecta o Exenta (**FE**), Factura de Compra (**FC**), Liquidación Factura (**LF**), Nota de Crédito (**NC**) y Nota de Débito (**ND**).

Documentos Timbrados:

Documento	Año último timbraje
Boleta No Afecta O Exenta Iva	2018

Para informarse sobre un documento específico del contribuyente, diríjase a Consulta de documentos autorizados.

Observación: **Recomendación General**
Como recomendación general, siempre que se realicen transacciones comerciales con cualquier contribuyente, el SII aconseja verificar, en las opciones anteriores habilitadas, el timbraje del documento y que la actividad económica esté vigente en las bases de datos del Servicio. Además, se recomienda verificar que el domicilio y la actividad económica consignados en la factura o boleta que reciba, correspondan al vendedor o prestador del servicio ofrecido.

Para un mayor resguardo, se recomienda efectuar el pago con cheque nominativo o vale vista a favor del proveedor, anotando al reverso el RUT del emisor y número del documento recibido.

Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.

Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.

Consultar otro Contribuyente

Servicio de Impuestos Internos